

LEY 2076
DISPONESE CREDITO PARA COMBATIR LA ISOCA DE LA ALFALFA EN LOS DPTOS
CAPITAL, VALLE VIEJO Y FRAY MAMERTO ESQUIU.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Facultase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para disponer de un crédito de hasta la suma de Dos Millones de Pesos (\$ 2.000.000) Moneda Nacional, con destino a la adquisición de elementos y realización de trabajos para combatir la isoca de la alfalfa, en los Departamentos Capital, Valle Viejo y Fray Mamerto Esquiú.

ARTICULO 2.- Todos los propietarios de fincas y agricultores dueños de parcelas de una o más hectáreas de tierra, están obligados a acogerse a los beneficios de la presente Ley, en cuanto al uso de mezcla y elementos a emplearse, no así en lo referente a la mano de la obra.

ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo de la Provincia con asesoramiento de los organismos técnicos competentes, procederá a reglamentar el artículo anterior.

ARTÍCULO 4.- Los fondos a que se refiere el artículo 1° de la presente Ley, se tomarán de Rentas generales con imputación a la misma.

ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: FORTE- DULCE- OCAMPO- GARCIA
TITULAR PEP
DECRETO PROMULGACION

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:53:40

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*